

MINISTERIO DE ECONOMIA

21840

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 23 de agosto de 1978

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	74,285	74,545
1 dólar canadiense	65,244	65,547
1 franco francés	16,800	16,878
1 libra esterlina	142,337	143,133
1 franco suizo	43,984	44,269
100 francos belgas	234,485	236,051
1 marco alemán	36,723	36,943
100 liras italianas	8,794	8,835
1 florin holandés	34,014	34,212
1 corona sueca	16,639	16,735
1 corona danesa	13,342	13,413
1 corona noruega	14,000	14,076
1 marco finlandés	17,978	18,085
100 chelines austriacos	508,627	513,926
100 escudos portugueses	161,313	162,584
100 yens japoneses	38,621	38,857

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

21841

RESOLUCION de la Subsecretaría de Transportes y Comunicaciones por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras de RENFE «Ramal ferroviario exterior a Barcelona, entre las estaciones de Papiol y Mollet, tramo II», en términos municipales de Rubí y San Cugat del Vallés (Barcelona).

Finalizado el plazo de la información pública abierta a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia, esta Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar los días y horas que a continuación se detallan, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras situados en los términos municipales de Rubí y San Cugat del Vallés (Barcelona) y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número	Propietarios	Superficie a expropiar — m ²
TERMINO MUNICIPAL DE RUBI		
<i>Día 5 de septiembre de 1978, a las diez horas</i>		
1	Juan Margarit Germa	20.540
2	ENHER	3.040
3	Valentín Mas Company	—
4	Joaquín Miranda Balet	—
5	Juan García Giménez	—
6	El mismo	—
7	Juan Margarit Germa	15.450
8	Salvador Puigzell	13.140

Finca número	Propietarios	Superficie a expropiar — m ²
12	El mismo	—
13	El mismo	—
15	Joaquín Miranda Balat	—
18	Juan García Giménez	—
19	El mismo	2.860
20	Salvador Puigzell	2.050
21	El mismo	—
31	Juan García Giménez	—
32	El mismo	—

Día 5 de septiembre de 1978, a las dieciséis treinta horas

9	Francisco Bardia Junca	—
10	Juan Campderrós Aragall	—
11	El mismo	—
14	El mismo	—
16	Manuel Bas Vivancas	—
17	El mismo	—
22	José Almirall Lupi	340
23	Andrés Muray Ramoneda	190
24	El mismo	530
25	El mismo y Nuria Capderrós	1.890
26	Ignacio Carreras Rey	4.940
27	Alfonso Miranda Manso	—
28	Jaime Cañameras Flotat	—
29	Ramón Vila Ramoneda	—
30	Luisa y Ana Sena Spieler	—
33	José Fontanet Ramoneda	—

Día 6 de septiembre de 1978, a las diez horas

34	Juan Boada Sucarats	—
35	Ramón Legany Roca	—
36	Ignacio de Bernaola Siscart	900
37	Escuelas Pías de Cataluña	—
38	Jaime Monso Bonet	—
39	Antonio y Luis Arias Casanovas	—
40	Concepción Trigas Riera	—
41	José Valverdu Carvallé	—
42	José Juliá	600
43	Antonio Laguna Palop	950
44	Cerámicas Egara, S. A.	4.540
45	Miguel Aymérich Serra	7.880
46	María Molins	10.355
47	Cerámicas Egara, S. A.	23.230
48	Ismael Escribano Marin	100

TERMINO MUNICIPAL DE SAN CUGAT DEL VALLES

Día 6 de septiembre de 1978, a las diecisiete horas

49	Mercedes Alvarez Cuevas y de Vedruna.	1.200
50	Cerámicas Egara, S. A.	1.380
51	Manuel Camps Torres	6.650
52	Juan Cots Pons	7.970
53	Miguel Esteve Casadevall	1.770

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en los Ayuntamientos de Rubí y San Cugat del Vallés (Barcelona), a las horas y días indicados, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados para posterior traslado a las fincas.

Madrid, 8 de agosto de 1978.—El Subsecretario, Alejandro Rebollo Alvarez-Amandi.

MINISTERIO DE CULTURA

21842

ORDEN de 6 de julio de 1978 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Guillermo Cerezo Sacristán y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 20.201, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional entre don Guillermo Cerezo Sacristán, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra las resoluciones de 19 de fe-

brero y 12 de junio de 1978, ha recaído sentencia en 29 de abril de 1978, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo formulado por don Guillermo Cerezo Sacristán por ser ajustados a derecho los acuerdos recurridos de diecinueve de febrero y doce de junio de mil novecientos setenta y seis, del Subsecretario de Información y Turismo, denegatorios de la inscripción de aquél en el Registro Oficial de Técnicos de Relaciones Públicas, de nivel ejecutivo; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1958, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario de Cultura Castedo Alvarez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura.

IV. Administración de Justicia

MAGISTRATURAS DE TRABAJO

BADAJOS

Cédulas de notificación

En el procedimiento de esta Magistratura número 671/78 seguidos sobre cantidad, a instancia de don Manuel Villafaina Jiménez y otros, contra don José Alvarez Rueda, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia 193.—En la ciudad de Badajoz a treinta de mayo de mil novecientos setenta y ocho. El ilustrísimo señor don Alfredo García Tenorio Bejarano, Magistrado de Trabajo de Badajoz y su provincia, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos sobre cantidad, a instancia de Manuel Villafaina Jiménez y otros, contra José Alvarez Rueda, bajo el número 671/78, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por los actores contra la Empresa "José Alvarez Rueda", debo condenar y condeno a ésta a que abone a cada uno de aquéllos las siguientes cantidades: a Manuel Villafaina Jiménez, ciento veintiuna mil ciento setenta y ocho pesetas; a Anselmo Real Salvador, ciento treinta y dos mil novecientas noventa y una pesetas; a Bonifacio González Méndez, ciento once mil seiscientas noventa y cinco pesetas; a José Antonio Serrano Checa, ciento treinta y dos mil ochocientas quince pesetas; a Pedro Suárez Cumplido, noventa y tres mil setecientas diecisiete pesetas; a Joaquín Rodríguez Leal, ochenta y cinco mil seiscientas treinta y nueve pesetas; a Francisco Sánchez Morales, ciento treinta y una mil setecientas veinticinco pesetas; a Manuel Carrasco Vázquez, ciento veintisiete mil quinientas treinta y seis pesetas; a Manuel Flores Agudo, ciento veinticinco mil seiscientas una pesetas; a Antonio Vázquez Rubio, cincuenta y seis mil treinta y nueve pesetas; a José Benítez Díaz, cincuenta y nueve mil ciento sesenta y tres pesetas; a Francisco Menacho Méndez, setenta y tres mil ochocientas treinta y seis pesetas; a José Córdoba Larrasa, sesenta y cinco mil cuatrocientas noventa pesetas; a Victoriano Menacho González, cincuenta y ocho mil trescientas diecisiete pesetas; a Cirilo Labrador Díaz, setenta y seis mil novecientas noventa y seis pesetas; a Francisco Méndez Rafael, setenta y cuatro mil cincuenta y ocho pesetas; y a Juan Sánchez Sevilla, ochenta y una mil setecientos ochenta y seis pesetas, que es en deberle en razón de los pedimentos de la demanda origen de las presentes actuaciones.

Adviértase a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anun-

ciando su propósito de entablarlo por comparecencia o por escrito, en el término de los cinco días siguientes al de la notificación de la sentencia, designándose Letrado para su formalización y, en caso de que sea el patrono el recurrente en dicho momento, deberá presentar el resguardo acreditativo de haber consignado en el Banco de España y en la cuenta corriente de la misma la cantidad objeto de la condena que asciende a un millón seiscientos ochenta y cuatro pesetas, más el 20 por 100 de la misma, asimismo deberá presentar el resguardo de haber ingresado, en concepto de depósito, en la cuenta corriente denominada "recurso de suplicación", en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de esta capital, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado, A. García Tenorio Bejarano (rubricado).»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado José Alvarez Rueda, en ignorado paradero, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 289 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se expide la presente en la ciudad de Badajoz a 26 de junio de 1978.—El Magistrado de Trabajo, A. García Tenorio Bejarano.—El Secretario, F. Medina.—9.578-E.

JUZGADO ESPECIAL DE INSTRUCCION NUMERO 2

En el procedimiento que se sigue en este Juzgado por delito monetario con el número 346/74, contra el súbdito inglés Donald Keith Jacob Pye May, nacido el día 23 de junio de 1927, en Colchester (Inglaterra), hijo de Bertie y de Winifred, casado, Ingeniero naval, cuyo último domicilio lo tuvo en West Mersea, calle Beach Road «Grove Corner», con pasaporte número 66912, expedido el día 14 de abril de 1964 en Londres, actualmente en ignorado paradero; se dictó providencia con fecha 29 de julio del corriente año, cuya transcripción literal es como sigue:

«Providencia Magistrado-Juez señor Barcala Trillo Figueroa.—Expediente número 346/74. Madrid, a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y ocho.

El escrito del Procurador de los Tribunales don José Carbajo Membibre y de don Donald Keith Jacob Pye May, minuta de sus derechos y suplidos, así como de los honorarios de la dirección letrada, únense al expediente de su razón. En virtud de su contenido y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y sus concordantes, se tiene por promovido incidente de jura de cuentas por el Procu-

rador aludido, requiérase a Donald Keith Jacob Pye May para que pague las sumas de 6.000 y 75.206 pesetas a que asciende la minuta de suplidos y derechos de representación, así como la de los honorarios del Letrado defensor, respectivamente, en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de apremio, a cuyo fin, remítase el correspondiente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y conocimiento del interesado. Notifíquese este proveído al Procurador señor Carbajo Membibre.

Así lo mandó y rubrica su señoría. Doy fe.—Firmado y rubricado, Alfonso Barcala Trillo Figueroa.—Firmado, Pedro Pérez Coello.»

Lo anteriormente transcrito concuerda bien y fielmente con el original a que me remito y para que sirva de notificación en forma al súbdito inglés Donald Keith Jacob Pye May de dicha providencia, se expide el presente edicto para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» en Madrid a 29 de julio de 1978.—El Secretario.—V.º B.º, el Magistrado-Juez.—9.737-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

En virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha dictada por el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia número 8 de los de Barcelona, en el expediente 229/77 P/gs. se expide el presente edicto para ser publicado por dos veces, con intervalo de quince días, en el «Boletín Oficial del Estado», en un periódico de gran circulación de Madrid, en otro de Barcelona y por la Radio Nacional, por el que se hace público la incoación de dicho expediente que insta doña Vicenta Canal Ruiz en solicitud de la declaración de fallecimiento de su esposo, don Bienvenido García Zuasquita, hijo de Eulogio y de Leandra, nacido en Talbaños de Arriba, perteneciente al Registro Civil de Valle de Valdelaguna, Provincia de Purgos; el presunto fallecido contrajo matrimonio canónico con la nombrada doña Vicenta Canal Ruiz, en Barcelona el día 3 de mayo de 1931; en el escrito inicial se hace constar que el señor García Zuasquita marchó del domicilio conyugal (calle Pujadas, 318, 1.º de Barcelona) a la División Azul en el año 1941, no teniéndose más noticias del mismo, a pesar de las gestiones realizadas para conocer su paradero, sin resultado positivo.

Barcelona, 21 de abril de 1978.—El Secretario judicial, José Manuel Pugnairé Hernández.—9.298-E. y 2.º 24-8-1978